

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD.**

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno. -

Teniendo en cuenta la IMPUGNACIÓN, interpuesta oportunamente por la accionante DIANA JANETH URIBE GAÑAN, frente a la sentencia proferida por este Despacho el día 10 de junio del año que avanza, se DISPONE la remisión del expediente digital a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Por la secretaría, procédase conforme a los términos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE.

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020